

# A propósito de los menonitas de Guatraché, La Pampa, y la Educación Sexual Integral

---

**CECILIA STURLA\***

Universidad Católica de Salta  
csturla@ucasal.edu.ar

Revista Cultura Económica  
Año XXXVI • N°95  
Junio 2018: 53-58

**Resumen:** En el año 1997, el Consejo Federal de Educación publicó una resolución según la cual, los niños de la comunidad menonita asentada en la provincia de La Pampa debían dejar de lado la educación tradicional propuesta por su comunidad, y abrazar el sistema oficial de enseñanza argentino. A pesar de que el caso tiene unos años, el debate se plantea nuevamente con respecto a la educación sexual, dado que el Estado debiera velar por garantizar una educación libre de toda cosmovisión particular. Entonces, no podríamos encarar la educación sexual integral bajo ninguna teoría o cosmovisión particular, sino sólo a partir de criterios científicos y laicos.

**Palabras clave:** educación; tradición; ESI; federalismo

**Abstract:** *In 1997, the Federal Council of Education published a resolution according to which the children of the Mennonite community settled in the province of La Pampa had to leave aside the traditional education proposed by their community, and embrace the official Argentine teaching system. Despite the fact that the case is a few years old, the debate arises again with regard to sex education, given that the Government should guarantee an education that may be free of any particular worldview. Then, we could not face comprehensive sexual education under any particular theory or worldview, but only from scientific and secular criteria.*

**Keywords:** *Education; Tradition; ESI; Federalism*

En el año 1997, el Consejo Federal de Educación publicó una resolución según la cual, los niños de la comunidad menonita asentada en la provincia de La Pampa debían dejar de lado la educación tradicional propuesta por su comunidad, y abrazar el sistema oficial de enseñanza argentino. El documento oficial señalaba:

La necesidad de sostener el legítimo respeto a las pertenencias religiosas y culturales que consagra la Constitución Nacional (...) no excluye la ineludible responsabilidad de dar cumplimiento a la obligatoriedad de la escolaridad que la misma Constitución y las leyes argentinas establecen en garantía de la estabilidad de sus habitantes (Gowland Mitre, 1998: disponible en línea).

Este caso debatido ampliamente hace eco en un debate más actual: el derecho de los padres de educar a sus hijos en sus convicciones y el derecho del menor a la educación –que brinda el Estado.

¿El Estado argentino debía intervenir para lograr que los menonitas adhirieran a la educación argentina? ¿Es mejor la educación argentina de la que reciben los menonitas de sus padres y de sus comunidades?

Si bien la libertad para poder elegir necesita de las condiciones previas para la elección, es decir, de cierta autonomía y de ciertas condiciones que la posibiliten, si una comunidad no conoce otra realidad más que la que ellos mismos crean, las posibilidades de elección quedan disminuidas radicalmente. Es así como los niños menonitas no tienen la posibilidad de elegir la educación que quieren recibir porque sus padres tampoco la tuvieron y porque las personas adaptaron sus preferencias a circunstancias aparentemente inmodificables. De acuerdo con Brighouse, si hubiera verdadera autonomía, los niños menonitas permanecerían en la comunidad si es que pudieran elegirlo libremente y no coercitivamente –o porque no conocen otra realidad más que la de su comunidad– (Brighouse, 2000).

Pero el cuestionamiento de fondo es anterior a la opción que hacen los padres o la comunidad menonita sobre la educación de los hijos. Ellos son capaces de vivir en paz, de generar sus propios

recursos y también de asimilarse al estado argentino al pagar los impuestos. Pero lo que no quieren es que alguien externo se meta a romper ese estilo de vida que, con sus más y menos, lograron mantener por más de 400 años.

Si tenemos en cuenta el “Estado de las familias” que señala Gutmann (2001), la autoridad educativa última pertenece a las familias. En el marco de este modelo, el propósito principal de la educación es predisponer a los niños para elegir una forma de vida coherente con el bagaje valorativo de la familia y de la microcomunidad de pertenencia.

¿Puede el Estado intervenir y obligar a los menonitas a que sus hijos asistan a una escuela pública? Entiendo que no. Porque si el fin de la educación es la realización de un ideal de perfección que consideran los valores familiares, entonces la educación más genuina para el grupo de menonitas es la que ellos mismos imparten teniendo en cuenta las necesidades reales de la comunidad.

En una escuela de un paraje de Jujuy se dio un caso contrario. Una comunidad de aborígenes tenía una escuela de alternancia, donde los ejes curriculares se impartían desde la escuela en alianza con la comunidad –caciques y la comunidad de padres–y contemplaban todos los conocimientos que la gente del lugar creía necesarios para que sus hijos aprendieran todas las herramientas que los ayudaran a progresar dentro del paraje en el que viven. Durante más de 20 años funcionaron en forma autónoma con respecto a la educación estatal que los hizo progresar –con sus costumbres y a su manera. Pero llegó la burocracia estatal, y en un año de imposiciones curriculares de una agenda que provenía de Buenos Aires, sin tener en cuenta ni la idiosincrasia, ni las costumbres, logró que los padres dejaran de mandar a sus hijos a esa escuela y que ahora sólo vayan algunos lugareños cuando las actividades agrícolas del lugar lo permiten. La angustia del director de escuela porque el Estado no le permitió continuar con el estilo educativo que esa comunidad

particular necesitaba, sólo es comprensible para quien haya estado en ese lugar desolado del paraje jujeño.

Nada certifica que el Estado sea “garante” de una educación de calidad, ni siquiera de una educación útil para algunas comunidades. Muchas veces la educación estatal se convierte en un peso muerto para algunas comunidades que sólo quieren sobrevivir en sus lugares, sin necesidad de emigrar a las ciudades porque no ven al progreso con los ojos de las personas que vivimos en ciudades grandes, sino que lo ven con los ojos de sus costumbres y sus preferencias. No todas las comunidades son iguales, no todas las comunidades deberían recibir la misma educación “envasada” que sale de algún burócrata que, con una mirada técnica, puede matar el espíritu de toda una comunidad.

Con respecto a la educación sexual pasa algo similar, por lo que debemos contemplar los mismos presupuestos: es el Estado el que debe garantizar que se cumpla la libertad de conciencia tanto como la libertad religiosa, de expresión y de enseñanza. Dado que la fuerza pública no debe imponer ninguna verdad, el Estado no debe imponer ninguna visión particular y por ello mismo el individuo debe exigirle al Estado esa libertad. El artículo 14 de nuestra Constitución argentina asegura ese tema.

El respeto por la diversidad de culturas, de creencias y de constructos sociales y culturales debe ser garantizado por el Estado. Por ello es que la ESI debiera ser pensada desde cada comunidad educativa teniendo en cuenta algunos principios o restricciones morales comunes que atiendan a la promoción de la dignidad de toda persona, cualquiera sea su sexo, su sexualidad y su género<sup>1</sup>.

Los contenidos transversales de la ESI debieran pensarse junto a la comunidad educativa: porque tanto si los piensan los oficinistas en Buenos Aires o el Consejo Federal de Educación desde sus escritorios, como las familias exclusivamente con sus miradas particulares, podrían caer en arbitrariedades desencajadas de su contexto social y cultural. No es el Estado quien debe imponer una mirada de la enseñanza de la

sexualidad –porque el “Estado” en sí mismo es una entelequia, no existe, sino que sólo existen personas que trabajan para el Estado– ni tampoco solamente las familias están capacitadas para educar en una sexualidad que contemple todos los aspectos de la persona. Es una tarea que debe realizarse por toda la comunidad educativa.

La problemática suscitada en nuestro país con respecto a la ideologización del género es una muestra del poco respeto que se tiene frente al otro en tanto otro: en base a motivos no científicos<sup>2</sup> se pretende educar en una libertad de la sexualidad que en el fondo es una imposición cultural más que una opción fundamental. Allí el Estado debiera velar por garantizar una educación libre de toda cosmovisión particular –de quienes piensan los contenidos curriculares– y fomentar la escucha atenta a la comunidad educativa donde la institución se encuentra.

Entiendo que uno de los valores principales de la ESI es el respeto profundo hacia el otro, atendiendo al ser de cada uno en particular y a la diversidad en general. Y por ello es que la educación religiosa también puede colaborar atendiendo a la dignidad absoluta de cada persona en particular. El problema con la religión no son sus fundamentos últimos, como señala Nussbaum. El problema es que las familias religiosas o las instituciones religiosas muchas veces confunden religión con lo absurdo o fantasioso, cayendo en fideísmos desencajados de la profundidad y fecundidad que tienen las religiones en sí mismas. Una religión sin referencia a la razón y a lo razonable, es una religión fideísta. Y ello es peligroso para el conjunto de la sociedad. Una religión que quiere imponer la fe a través de la fuerza, pierde legitimidad desde la misma religión (Nussbaum, 2002).

La educación nunca es neutral. Siempre impone modelos teóricos. Desde el uso de determinado lenguaje –pensemos en el lenguaje inclusivo, que conlleva toda una cosmovisión propia que se impone en la sola lectura de un texto supuestamente neutral– hasta la opción religiosa o laica. Entiendo que un Estado que fomente la libertad, debe dejar espacio al disenso y a las elecciones personales y comunitarias que las personas elijan.

Siempre habrá familias que se aprovechan de esta libertad para realizar actos malos –sectas de fanáticos religiosos, por ejemplo. Pero también siempre habrá un abuso del Estado para imponer una hegemonía cultural movido por diferentes intereses. Pero donde no hay posibilidad de disensos, hay posibilidad de totalitarismos.

## Referencias bibliográficas

- Brighouse, H. (2000). *School Choice and Social Justice*. Oxford University Press, Oxford.
- Burt, S. (1994). "Religious Parents, Secular Schools: A Liberal Defense of an Illiberal Education", in *The Review of Politics*, 56, págs. 51-70.
- Gowland Mitre, A. J. (1998). "Los menonitas y la obligación escolar", en *Diario La Nación*. <https://www.lanacion.com.ar/99855-los-menonitas-y-la-obligacion-escolar> Ultimo acceso: junio de 2018
- Glendon, Mary Ann (1995). "Declaración sobre el documento final y presentación de las reservas de la Santa Sede", en *IV Conferencia Mundial sobre la Mujer*, Paris. [http://www.vatican.va/roman\\_curia/secretariat\\_state/archivio/documents/rc\\_segst\\_19950915\\_conferenza-pechino-finale\\_sp.html](http://www.vatican.va/roman_curia/secretariat_state/archivio/documents/rc_segst_19950915_conferenza-pechino-finale_sp.html) Ultimo acceso: junio de 2018
- Guzmán, Maricela & Augusto Pérez (2007). "La teoría de género y su principio de demarcación científica", en *Cinta de Moebio*, núm. 30, pp. 283-295, Universidad de Chile.
- Gutmann, A. (2001). *La educación democrática. Una teoría política de la educación*. Paidós, Barcelona.
- Nussbaum, M. (2002). *Las mujeres y el desarrollo humano*. Herder, Barcelona.

---

<sup>1</sup> Entendiendo por la palabra "género" a la categoría de análisis fundada en una identidad biológico-sexual, varón y mujer (Glendon, 1995).

<sup>2</sup> Téngase en cuenta que la científicidad de la teoría que sostiene que el sexo biológico no es determinante a la hora de desarrollar una identidad sexual no existe por ahora (Guzmán & Pérez, 2007).